

PRECIOS

	Pta.
Península, trimestre.....	1 50
Cuba y Puerto-Rico.....	8 00
Filipinas.....	3 50
Número suelto.....	> 25
Colección de un año.....	9 00



CONDICIONES.

Se publicará siempre que sea necesario, y por lo ménos dos veces al mes.

Se ruega á los señores suscritores se sirvan dar aviso de los cambios de residencia á fin de que reciban el número con puntualidad.

# Memorial de Infantería

La correspondencia al Comandante Capitan D. Luis Morales Ruiz  
Jefe de la Imprenta.

Circular núm. 128.—9.º Negociado.

**Deudas.**—Recordando el exácto cumplimiento de cuanto previene la Orden Circular de 16 de Diciembre de 1874.

La interpretación que en la mayoría de los casos viene dándose á la Orden Circular del Poder ejecutivo de la República de 16 de Diciembre de 1874, cuando hay que proceder contra un Jefe ú Oficial como consecuencia de reclamaciones de deudas, y los perjuicios que aquella primera puede irrogar á los interesados haciéndolos tal vez responsables de faltas que no justifiquen la adopción de medidas extremas, me obligan á recordar el exacto cumplimiento de cuanto dicha disposición previene aclarando sus conceptos, á fin de que se apliquen con el espíritu de equidad en que fué inspirada.

La apreciación de los hechos por las personas llamadas á imponer correctivos como resultado de deudas contraídas, abre ancho campo á la diversidad de pareceres que ajustándose unas veces con oportunidad á las circunstancias reales, se separan otras de cuanto sobre el particular está legislado con notorio perjuicio de aquél á quien se pretende corregir. A evitar esta divergencia de criterios, deben tender las aspiraciones de todos, estableciendo en las deudas de que cada uno sea responsable una diferencia muy digna de tenerse en cuenta entre las contraídas ante la urgencia de perentorias y sagradas necesidades, que en nada pueden afectar á la buena reputación del Jefe ú Oficial, y las que se produzcan por quienes careciendo de atenciones de tal índole, contraigan débitos con el exclusivo móvil de fomentar y

garantir la satisfacción de prodigalidades tan innecesarias cuanto injustificadas.

Como consecuencia de lo expuesto y á los fines que se mencionan, los Señores primeros Jefes de Cuerpos observarán las prácticas siguientes;

1.ª Siempre que se reclamen deudas contra un Jefe ú Oficial, sin que la demanda se tramite por esta Dirección, al dar cuenta del hecho se acompañará copia del documento que hubiere presentado el acreedor, uniendo el informe del demandado con su conformidad ó negativa en el que detallará las causas que en el primer caso le obligaron á contraer el empeño.

2.ª El Jefe referido al propio tiempo que dé su dictamen, sobre el concepto que el deudor le merezca en vista de su conducta anterior, informará hechas las averiguaciones consiguientes, si juzga justificada ó no la reclamación, debiendo ser el informe resultado de ~~diversas~~ gestiones que al redundar en pro ó en contra de aquél á quien se refieran serán en todos los casos de efecto decisivo.

3.ª Igual procedimiento se observará cuando la demanda se tramite por este Centro, sugetándose en este caso además á cuanto se prevenga en el oficio de remisión.

4.ª Para la información que se haga por el Jefe del Cuerpo respectivo, habrán de servir de base principal, los antecedentes del interesado, teniendo muy en cuenta que si la comisión de una ó más faltas de la índole de que se trata, implica algunas veces vicio en un Oficial, supone en otras larga serie de contrariedades y vicisitudes; debiendo en este caso, y siempre que sea dable, adoptarse temperamentos de benignidad.

Así mismo ha de tenerse muy presente cuanto determinan las Reales órdenes de 17 de Noviembre de 1884 y 24 de Julio de 1885, que encaminadas á favorecer á todos aquéllos que puedan verse necesitados, tienden igualmente á preveer los males que llevan consigo las exageradas condiciones impuestas siempre por las personas que se dedican á la industria del préstamo.

Recomiendo muy eficazmente á los Sres. Jefes de Cuerpo el más exquisito tacto en prejuzgar hechos que, afectando directamente al porvenir y concepto del Jefe ú Oficial, deben ser motivo de detenido exámen para la resolución que haya de adoptarse.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 22 de Octubre de 1887.

O'RYAN.



**Destinos de Jefes.**—Ordenando el alta y baja de los Jefes que han sido colocados y variados de destino.

Por Real orden de 19 del actual se dispone que los Jefes comprendidos en la siguiente relación pasen á los Cuerpos que respectivamente se expresan. En cumplimiento de lo expuesto se procederá por los Jefes principales de los mismos á que aquella se refiere, al alta y baja de los interesados en la próxima revista del mes de Noviembre.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 24 de Octubre de 1887.—TOMÁS O'RYAN.

PROCEDENCIA	NOMBRES.	DESTINOS.
	<i>Coroneles.</i>	
Zona de Teruel, 85.....	D. Ricardo Salguero Benavente.....	Zona de Tafalla, 128.
Zona de La Palma, 33.....	Vicente Muñiz Cuadrado.....	Zona de Teruel, 85.
Regimiento Burgos, 36 (Ascendido).....	Antonio Jerez Fernández.....	Zona de La Palma, 33.
Zona de Tremp, 29.....	Francisco Martín Pedrero.....	Zona de Vitoria, 135.
Reserva Andujar, 97, (Ascendido).....	Constantino Domingo Bazán.....	Zona de Tremp 29.
Zona de Gerona, 22.....	Mariano Osorno Kreisler.....	Zona de Vich, 21.
Zona de Belchite, 80.....	Enrique García Ortiz.....	Zona de Gerona, 22.
Dirección General de Infantería.....	Félix de la Puente Medina.....	Zona de Belchite, 80.
Zona de Astorga, 111.....	Alfredo Piquer Morales.....	Zona de Santiago, 62.
Zona de Santiago, 62.....	Abelardo Romero García ..	Zona de Astorga, 111.
Zona de Carmona, 32.....	Ricardo Alonso Recaño.....	Zona de Cáceres, 123.
Zona de Antequera, 99.....	Antonio Hidalgo del Riego.....	Zona de Carmona, 32.
Zona de Cáceres, 123.....	José Buil Estil.....	Zona de Antequera, 99.
Zona de Soria, 132.....	Manuel Muñoz Sánchez.....	Zona de Toro, 109.
Zona de Toro, 109.....	Manuel Fernández Sánchez.....	Zona de Soria, 132.



Reserva Vergara, 133.  
Cazadores de las Navas, 10 (ascendido).  
Reserva Belchite, 80.  
Depósito Zaragoza, 78 (ascendido).  
Regimiento Córdoba, 10.  
Reserva Talavera, 13.  
Reserva Gijón, 116.  
Reserva Tuy, 72.  
Reserva Albacete, 55.  
Reserva Cieza, 60.  
Regimiento Canarias, 43 (ascendido).  
Reserva Orense, 74.  
Depósito Estrada, 73 (ascendido).

Reserva Avila, 106.  
Depósito Loja, 91 (ascendido).  
Regimiento Constitución, 29 (ascendido).  
Regimiento Mindanao, 56 (ascendido).  
Regimiento Bailen, 24 (ascendido).  
Regimiento Aragón, 21 (ascendido).  
1.º Bon. Regimiento Aragón, 21.  
Depósito Huesca, 82.  
Regimiento Cantabria, 39 (ascendido).  
Regimiento Extremadura, 15 (ascendido).  
Reserva Málaga, 98.  
Reserva Ocaña, 14.  
Reserva Tarancón, 8.  
Depósito Tarancón, 8 (ascendido).  
Depósito Santiago, 63 (ascendido).  
Reserva Segovia, 6.  
Regimiento Antillas, 44.  
Consejo Supremo (ascendido).

#### Tenientes Coronales.

D. Eduardo Martín Elespuru.  
Pedro Ayala Mendoza.  
Bernardo López Pérez.  
Baltasar Marzo Dehesa.  
Eduardo Gómez Contreras.  
Manuel Saenz Saenz.  
José de Mata Cortés.  
Camilo Rodríguez Sánchez.  
José Montero Estacas.  
Luciano Marín García.  
Aristides Goicovich Ballesteros.  
Antonio Zabala Gallardo.  
Hilario Recio Martínez.

2.º Bu Rto Guadalajara, 20.  
Rva. Vergara, 138.  
2.º Bon Regto Burgos, 36.  
Rva. Belchite, 80.  
Rva. Talavera, 13.  
2.º Bon Regto Córdoba, 10.  
Rva. Miranda de Ebro, 130.  
Rva. Gijón, 116.  
Rva. Tuy, 72.  
Rva. Alicante, 51.  
Rva. Cieza, 60.  
Rva. Andújar, 97.  
Rva. Orense, 74.

#### Comandantes.

D. José Civeira Silvela.  
Pedro Fernández Torres.  
Pedro Gil Gomalo.  
Juan Billón Serra.  
Casto Hervero García.  
Francisco Plans Coll.  
Miguel Mazanaró Querol.  
José Cluet Abadal.  
Francisco Fernández Menéndez.  
Rafael Álvarez Guijuelos.  
Francisco González Herrero.  
Ricardo Martín Freg.  
Jaime Jorro Galicia.  
Leopoldo O'Donnell Lestache.  
Gerardo Valenzuela Bahamonde.  
Plácido Villorta Hierro.  
Mariano Ruiz Manzano.  
Miguel Costo Pache.

Depto. Toro, 109.  
Rva. Avila, 106.  
Depto. Calatayud, 79.  
Rva. Sagunto, 17.  
1.º Bon. Rto. Navarra, 25.  
Depto. Vich, 21.  
Rva. Huelva, 37.  
1.º Bon. Rto. Aragón, 21.  
Depto. Huesca, 82.  
Rva. La Palma, 38.  
Rva. Sárria, 68.  
Rva. Málaga, 98.  
Rva. Ocaña, 14.  
Rva. Tarancón, 8.  
Depósito Rivadavia, 76.  
Depósito Oviedo, 113.  
Rva. Segovia, 6.  
Depósito Tremp, 29.

Depósito Madrid, 2 (ascendido).....	D. Félix Asenjo Rodriguez .....	Depósito Bejar, 105.
Reserva Gerona, 22 (ascendido).....	Manuel Ruiz Reñoy.....	Depósito Gerona, 22.
Comandante Militar San Roque (ascendido).	Leopoldo García Chápoli.....	Depto. Andújar, 97.
Reemplazo en Granada .....	Joaquin Bosch Abril.....	Dpto. Villaf. ca Panadés, 20
Depósito Madrid, 3 (ascendido).....	Fermin Miguez Fuentes.....	Depto. Sarría, 68.
Reemplazo en Canarias.....	Adolfo Erenas Perez.....	Depto. Cangas de Onis, 114
Reemplazo en Cataluña.....	Julian Fernandez Ulibarri.....	Depto. Verin, 75.
Depósito Betanzos, 63 (ascendido).....	Félix Caminero Landeira .....	Depto. Villaf. ca Vierzo, 112
Regimiento Tetuan, 47 (ascendido) .....	Ricardo Picazo Jabaloyes.....	Rva. Chiva, 44.
Depósito Cangas de Tineo, 115.....	Ricardo Guerra Echevarría.....	Depto: Talavera, 13.
Reserva Cangas de Tineo, 115 (ascendido)...	Enrique Pascual Castaños.....	Depto. Cangas Tineo, 115
Cazadores Habana, 18 (ascendido) .....	José Veloso Veloso.....	Depto. Valladolid, 101.
Reserva Huesca, 82 (ascendido) .....	José Ferrer Martinez.....	Depto. Santander, 133.
Regimiento Baleares, 42 (ascendido).....	Fernando Somcano Castillo.....	Depto. Mérida, 122.
Cazadores Madrid, 2 (ascendido).....	Juan Arce Torres .....	Cazadores de las Navas, 10
Reserva Cuenca, 7.....	José Ortega Serrano .....	1er Bon Rgto. Canarias 45
Reserva Vinaroz, 50.....	Agustin Gomez Serrano.....	Rva. Cuenca, 7.
Reserva Vinaroz, 50 (ascendido).....	Antonio Mundo Ebrí.....	Rva. Vinaroz, 50.
Depósito Tarazona, 81.....	José Lopez Bermuez.....	Depto. Zaragoza, 78.
2.º Batallón Regimiento Luchana, núm. 28.	Manuel Elejalde Pajarón.....	Depósito de Tarazona, 81.
Regimiento Zaragoza, núm. 12 (ascendido)..	Enrique Alterach Amargós.....	2.º Bon Rgto Luchana, 28
Depósito Padrón, núm. 64.....	Bernardo Ferrer Miyaya.....	Depósito Estrada, 73.
Secretario del Gobnº del Ferrol (ascendido).	Benito Vazquez Sotos.....	Depósito de Padrón, 68.
2.º Batallón Regimiento Castilla, núm. 16...	Andrés Clares Vicente.....	1er Bon Rgto Castilla, 16
Primer Bon. Regimiento Castilla, núm. 16..	Antonio Ruiz García.....	2.º Bon. Rgto. Castilla, 16
Reserva de Badajoz, núm. 119.....	Leopoldo Ortega Delgado.....	Reserva de Mérida, 122.
Reserva de Mérida, núm. 122.....	Manuel Peñarrubia Lopez.....	Reserva de Badajoz, 119.
Depósito de Lérida, núm. 28.....	Arturo del Castillo Perez.....	Reserva de Monforte, 66.
Reserva Colmenar Viejo, núm. 5.....	Francisco Costa González.....	Reserva de Madrid, 5.
Reserva de Cádiz, núm. 34.....	Buenaventura Luna Prieto.....	Reserva de Zafra, 120.
Reserva de Zafra, núm. 120.....	Lorenzo Serdio Diaz.....	Reserva de Cádiz, 34.
Regimiento Baleares, núm. 42.....	Gualterio Seco Miras-Peralta.....	Rva. Colmenar Viejo, 5.
Regimiento Astúrias, núm. 31 (ascendido)..	Isidoro Guerrero de la Quebrada.....	1r. Bn. Rto. Baleares, 42.
Reemplazo en Andalucía.....	Juan Nieto Gallardo.....	2.º Bn. Rto. Antillas, 44.

## Dirección general de Infantería

### NEGOCIADO DE REMONTA

ACTA NÚM. 55

En Madrid, á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete, prévia la correspondiente citación, se reunieron en el despacho y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director general D. Tomás O'Ryan y Vázquez, los señores Coronoles D. Ramón Trujillo y García, D. Fermin Jáudenes Alvarez y D. Manuel Garcia Conde; de los Regimientos de Astúrias y Zaragoza respectivamente, los dos primeros y Jefe del 2.º Negociado el tercero; el Coronel Teniente Coronel del primero de dichos Regimientos D. Laureano Sanz Peray y el Comandante de Cazadores de Arapiles D. Luis Martínez Alcobendas; vocales del Consejo de Administración del fondo de Remonta, con asistencia del Profesor Mayor veterinario D. Felipe Revilla y Huete, y actuando como Secretario el Coronel Teniente Coronel D. Enrique González Velasco.

Leida el acta de la reunión anterior fué aprobada.

Se dió cuenta:

De un expediente por inutilidad del caballo que posee el Teniente Coronel que fué del Regimiento de Borbón D. Manuel Ortega, cuyo expediente se devolvió á la Comisión de Málaga para su ampliación, y en vista de la deficiencia de aquella, el Consejo acordó remitir nuevamente dicho expediente á la Comisión de Badajoz en cuya plaza reside el citado Jefe con el caballo de referencia, á fin de que este último sea nuevamente reconocido, en los términos que de oficio se comunican.

De otro, instruido en Barcelona para averiguar las causas que han motivado la muerte del que poseía el Excmo. Sr. Brigadier D. Vicente Martétegui. Conformándose el Consejo con lo informado por la Comisión de dicha plaza, acordó reconocer á dicho Sr. Brigadier el derecho á resarcimiento de la cantidad de

mil ciento veinticinco pesetas, con arreglo al art. 23 del Reglamento.

De otro, instruido en el Regimiento de Otumba para averiguar las causas de la inutilidad del caballo perteneciente al Comandante D. Fernando Plana Santa Pau. Se acordó su devolución para que la Comisión de Valencia emita su informe segun determina el art. 11 del Reglamento y Circular aclaratoria de 8 de Febrero de 1886.

De una instancia del Teniente Coronel del Batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo, D. Diego de los Rios, en súplica de que se le disminuya el descuento que se impuso á la indemnización por muerte de su caballo, el cual figuraba inscrito con arreglo al segundo caso de la primera disposición transitoria del Reglamento.

El Consejo acordó declarar firme su acuerdo de 20 de Julio último, quedando en consecuencia desestimada la petición del interesado.

De una comunicación del Comandante que fué del Batallón Cazadores de Manila D. José Morales Plá, solicitando que si el caballo que ha entregado en el Depósito, declarado inútil previo expediente, no se enajena en publica subasta hasta obtener la curación de los cascos se le dispense del pago de raciones en los meses sucesivos. En vista de las razones expuestas por el interesado y de lo que aparece en el expediente de referencia, se acordó acceder á la petición de aquel y que se mejoren las condiciones del caballo para su enajenación en pública subasta.

Por haber llenado los requisitos que previene el art. 26 del Reglamento vigente, se han autorizado las trasmisiones de caballos siguientes: el del Comandante D. Timoteo Rubio á favor del de igual clase D. Tomás Urabayen; el de D. Miguel Montero á favor del Comandante D. José Durango; el de D. Julian Ocón á favor de D. Nicanor Martínez, y el del Comandante D. Manuel Gallardo á favor del Teniente Coronel D. Manuel Tomás.

Se ha autorizado la castración de los caballos pertenecientes al Coronel del Regimiento de Cantábria D. Alejandro Teresa Barcalá y Teniente Coronel del de la Lealtad D. Julio Gurrea, si las Comisiones de provincia respectivas acuerdan ser indispensable y de éxito probable dicha operación.

Asi mismo se acordó conceder los beneficios del art. 26, para que continúen inscritos los caballos pertenecientes al Teniente Coronel que fué del Regimiento de Galicia D. Ricardo Salguero, y al de la misma clase del de Andalucía D. Bernardo López.

Se acordó tambien autorizar la concesión de anticipos á los Comandantes D. Sixto Sánchez y D. José Durango, de los Regimientos de América y Asia respectivamente, y la extracción de caballo del Depósito á los de la misma clase D. Ignacio Galiano y D. Alberto Antón de los Batallones de Cazadores de Manila y las Navas.

Tambien se acordó aprobar el nombramiento de vocales para las Comisiones siguientes: para la de Valencia, al Teniente Coronel de Caballería D. Luis Povil, y para la de Algeciras, al Capitan de Ingenieros, Comandante de Ejército, D. Pedro Vives.

Dada cuenta del despacho ordinario y balance de Caja del mes de Agosto último, el Consejo acordó la aprobación de ambos y la publicación del último.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, S. E. dió el acto por terminado.—El Coronel Teniente Coronel Secretario, Enrique G. Velasco.—El Comandante de Cazadores de Arapiles, Luis Martinez.—El Coronel Teniente Coronel del Regimiento Asturias Laureano Sanz.—El Coronel Jefe del 2.º Negociado, Manuel Garcia Conde.—El Coronel del Regimiento de Zaragoza. Fermin Jáudenes.—El Coronel del Regimiento de Asturias, Ramón Trujillo.—El Director General Presidente, TOMÁS O'RYAN Y VÁZQUEZ.

E. NEGOCIADO



DIRECCION GRAL. DE INFANTERIA. Negociado de Elementos. Mes de Agosto de 1887.

## BALANCE DE CAJA EFECTUADO EN ESTE DIA.

ENTRADAS.	Pesetas	Cts.	SALIDAS.	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA ANTERIOR...	179.057	86	Por resarcimiento hecho por acuerdo del Consejo, fecha 50 de Julio al Comandante del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, D. German Valcárcel, para montarse de nuevo por inutilidad del caballo de su propiedad, inscrito en el Registro general con el n.º .....	800	>
Recibido de la Administracion militar por 493 plazas a razon de 100 pesetas anuales, segun libramiento número por la nómina de reclamacion de Julio.....	4.108	33	Por la gratificación del cejero..	50	>
Por la venta del caballo Coral.....	250	>	Por la nómina del personal Oficial del Depósito.....	165	>
Por el beneficio de raciones de pienso de Julio.....	323	68	Por la id. de tropa.....	119	>
Por la relación de cuotas de inscripcion .....	279	29	Aquiler del Depósito.....	152	08
<b>SUMA.....</b>	<b>184.019</b>	<b>16</b>	Por la Cuenta general de gastos del Depósito.....	430	68
			<b>SUMA.....</b>	<b>1.716</b>	<b>76</b>

RESUMEN		Pesetas	Cts.
Existencia en fin del mes anterior.....		179.057	86
Importan las entradas en el presente mes.....		4.961	30
<b>SUMA.....</b>		<b>184.019</b>	<b>16</b>
Idem las salidas.....		1.716	76
<b>Remanejo que existe en Caja..</b>		<b>182.302</b>	<b>40</b>
FORMA EN QUE EXISTE		Pesetas	Cts.
En metálico.....		99.217	28
En deudas de Jefes á quienes el Consejo de Administracion ha concedido anticipos para montarse .....		78.735	12
Por el importe de 10 caballos existentes en el Depósito de esta Corte, pendientes de adquisicion por los Srs Jefes del Arma		10.350	>
<b>IGUAL.....</b>		<b>000000</b>	<b>00</b>

Madrid 31 de Agosto de 1887. — El *Cajero*, Enrique G. Velasco. — El *Coronel Fiscal Clavero* Manuel Garcia Cerde. — V.º B.º — El *Director General Presidente*, O'RIAN.

## 5.º NEGOCIADO

Los Sres. Jefes de los Cuerpos se atendrán á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Enero último, para el curso de instancias de los individuos de los sujos respectivos que soliciten ingreso en la Guardia civil; y en su consecuencia, no cursarán las que promuevan los reclutas disponibles que no hayan cumplido los 22 años de edad y se hallen bien impuestos en el manejo del arma.

## Sociedad de Socorros Mutuos de la Infanteria.

RELACION de los Sres. Socios que han fallecido en las fechas que se indican, y cuyos expedientes remitidos por los Sres. Jefes de los Cuerpos, han sido aprobados por la Junta, segun previene el Reglamento.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	Fallecieron en	Debe remitirse la cuota,
Reserva 78.	Capitán..	D. Pedro Menéndez Roger.....	1º Db. 86.	
Reserva 16.	Teniente.	Jaime Jaume Verderá.....	25 Db. 86.	
Regto. 41..	Teniente.	Venusto Díez Hernández.....	2 Fb. 87.	
Reserva 3..	Coronel..	Manuel Batarine Cerveró.....	9 Fb. 87.	
Reserva 1..	Capitán..	José Costales Palacios.....	9 Fb. 87.	
Reserva 100	Teniente.	Ildefonso Reatero Polo.....	15 Fb. 87.	
Reserva 15.	T Coronel	Ramón Jimeno Ibáñez.....	17 Fb. 87.	
Reserva 125	T Coronel	José Revestido Hernández.....	17 Fb. 87.	
Reserva 15.	T Coronel	Enrique Xaudaró Rovira.....	23 Fb. 87.	
Reserva 78.	T Coronel	Juan Luengos Panga.....	23 Fb. 87.	
Reserva 22.	Comte...	Cayetano Benavente Infante.....	25 Fb. 87.	
Regto. 23..	Capitán..	Ramón Molina Murcia.....	28 Fb. 87.	
Reserva 120	Teniente.	Miguel Alcorira Esouder.....	5 Mzo. 87.	
Depósito 99	Capitán..	Juan Cuadrado Chaparro.....	6 Mzo. 87.	
Reserva 5..	T Coronel	Pedro Gutierrez Bustillo.....	8 Mzo. 87.	
Reserva 189	Alférez..	José Borelia Trallero.....	14 Mzo. 87.	

de sus Cuerpos en letras del Giro Mutuo.

## Alta y baja de socios.

	Mi. de campo.	Brigadieres.	Jefes.	Captanes.	Subalternos.	Total.
Habia en fin de Agosto de 1887.....	5	28	1.666	2.222	4.845	8.766
ALTAS.....	>	>	1	2	9	12
Suma.....	5	28	1.667	2.224	4.854	8.778
BAJAS.....	>	>	4	3	8	15
QUEDAN en fin de Setiembre de 1887.....	5	28	1.663	2.221	4.846	8.763

Madrid 27 de Octubre de 1887.—El General Presidente, O'RYAN.

## 5.º NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de Cuerpos activos remitirán con la mayor urgencia á este Negociado, relación nominal de los Sargentos segundos, Cabos, Cornetas y Soldados que presten sus servicios fuera de filas, en Zonas, Centros y demás dependencias, expresando en la casilla de observaciones aquel en que sirven.

Así mismo, y como comprendidos en el espíritu de la circular de 13 del corriente, los Sres. Jefes de los Cuerpos que no tengan ningún Sargento segundo empleado fuera de filas, excepción hecha de las Zonas, remitirán relación de uno por Cuerpo que, llenando las condiciones que determina el Real decreto de 27 de Octubre de 1886, se encuentren aptos para desempeñar destino en las plantillas de los expresados Centros. Madrid 24 de Octubre de 1887.

## Circular núm. 130.—11 Negociado.

**Reclamacion de haberes.—Relief.**—Disponiendo que la reclamacion de haberes se ajuste á la forma y plazos que marcan los reglamentos; y dando reglas sobre el modo de solicitar el relief y abono, de dichos haberes.

Las continuas instancias que se reciben en esta Direccion en súplica de relief y abono de sueldos, así como tambien las peticiones sobre autorizacion para reclamar haberes en adicionales á ejercicios cerrados, demuestran que no se da exacto cumplimiento á lo mandado en el reglamento de revistas de 15 de Junio de 1866 y demás disposiciones relativas á este asunto, ocasionando con ello, á la vez que trabajo innecesario, considerable perjuicio á la buena administracion de los Cuerpos.

Otra de las circunstancias que ha llamado mi atencion, es la falta de uniformidad en las peticiones de relief, pues mientras unas son hechas por medio de instancia á S. M. suscrita por los Jefes del Detall, otras lo son de oficio por los principales de los Cuerpos, y otras por los mismos interesados, sin que exista un criterio permanente ni aun dentro de unas mismas unidades administrativas; y deseando que todos los Cuerpos del Arma hagan las reclamaciones de sus devengos y eleven sus peticiones de un modo uniforme en tanto lo consientan los diversos casos que ocurren en la práctica; he tenido por conveniente disponer:

Primero. La reclamación de los haberes, pluses y demás goces que corresponden á los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa de todos los Cuerpos del arma, cuyo abono haya de hacerse por las oficinas de Administracion Militar, se practicará dentro de los plazos que determina el mencionado reglamento de revistas de 15 de Junio de 1866, á cuyo fin los Jefes encargados del Detall pondrán especial cuidado en que todos los individuos con derecho á haberes, llenen el requisito legal de la revista de comisario, incluso los que encontrándose con licencia ilimitada se hallen en posesion de cruces pensionadas que aun cuando no sean de carácter vitalicio, deban recibirlas hasta su baja definitiva en el Ejército.

Segundo. Despues de cerrado los extractos de reclamacion se formalizará una lista nominal de los individuos que figuren ausentes en las de revista, y de su destino cierto ó probable, para gestionar con actividad los justificantes y reclamar los devengos dentro del ejercicio á que correspondan, en la inteligencia de que los descubiertos que resulten por omision ó descuido, habrán de ser reintegrados por los Jefes del Detall, segun dispone entre otras la Real Orden de 8 de Junio de 1853.

Tercero. Las reclamaciones que no hayan podido hacerse dentro del ejercicio por falta de los justificantes de revista, se producirán en el adicional al semestre de ampliacion, y si apesar de las gestiones que han debido practicarse quedasen algunos haberes pendientes, y los documentos justificativos se obtienen antes del 10 de Noviembre, se comprenderán en el adicional al ejercicio cerrado que puede formarse *una sola vez* para cada año económico. Los haberes que despues de la indicada fecha queden pendientes de reclamación, no podrán ser incluidos sin que se obtenga Real autorización segun previene el art. 318 del Reglamento de Contabilidad de las oficinas de Administración Militar de 6 de Febrero de 1871, aún cuando se hayan adquirido los mencionados justificantes de revista. Los haberes de los individuos altas procedentes de los Ejércitos de Ultramar, se reclamarán en la forma que previene la R. O. de 22 de Agosto de 1879, circulada con el núm. 219 del MEMORIAL del mismo año.

Cuarto. Cuando apesar de las gestiones de que queda hecho mérito, no puedan adquirirse los comprobantes necesarios para reclamar en tiempo hábil algunos devengos y se obtuviesen con posterioridad, los Jefes del Detall elevarán instancia á S. M. con exposicion de los motivos que hayan motivado la falta, á fin de que se autorice la reclamación en adicional á ejercicios cerrados siempre que no hayan transcurrido los cinco años prevenidos para la caducidad. Exceptúanse de la prescripcion aquellos créditos que hayan sido reclamados dentro del plazo legal.

Quinto. Las cantidades deducidas por la Intervencion general Militar y que á juicio de los Jefes de los cuerpos sean improcedentes, volverán á reclamarse en el extracto de revista del mes siguiente al en que se reciba la liquidacion en que figuren las

bajas, uniéndose los comprobantes que se consideren pertinentes á demostrar el derecho al abono. Si por consecuencia de las nuevas reclamaciones y bajas, transcurriese el tiempo hábil para incluir en extractos ordinarios las sumas objeto del litigio, se solicitara de oficio por los Jefes, la Real autorizacion para presentar adicional al ejercicio cerrado correspondiente.

Sexto. En el caso de que los Jefes y Oficiales no se presenten en sus destinos dentro de los plazos prevenidos, ó que hallándose con licencia por enfermos, ó por asuntos propios, dejasen de dar cumplimiento á las instrucciones aprobadas por Real orden de 16 de Marzo de 1885, si sus sueldos fuesen deducidos y quedasen sujetos á relief; éste habrán de solicitarlo los mismos interesados por medio de instancia á la que acompañarán los documentos originales ó copias autorizadas que prueben los fundamentos de la peticion.

Las cantidades deducidas á los mismos Jefes y Oficiales por causas ajenas á su voluntad corresponde gestionar el abono de oficio á los encargados del detall.

Séptimo. Si despues de recibidos los pliegos de reparos, se deducen cantidades en los de los extractos posteriores, por falta de justificacion, ó despues de terminado un ejercicio remiten las oficinas de Administracion Militar certificaciones de anulacion de haberes y el cuerpo no se conforma con los cargos, si la reclamacion ha de reproducirse en adicional á ejercicios cerrados, la autorizacion para ello se solicitará de oficio segun queda expresado anteriormente.

Octavo. Cuando se reciban en los cuerpos los cargos de suministro á reclutas útiles condicionales declaralos soldados de activo y no pueda hacerse la reclamacion sin orden que la autorice, se solicitará igualmente de oficio puesto que el derecho al abono se halla determinado en el artículo 284 del reglamento del reemplazo y reserva del Ejército de 22 de Enero de 1883. Lo mismo se practicará con los suministros de individuos destinados á Ultramar que por causas legales quedan en la Península.

Noveno. Se tendrá muy especial cuidado en remitir mensualmente á los Sres. Capitanes generales de los distritos, las noticias de los servicios prestados con derecho á indemnizacion, para que



## SITUACION DE LOS CUERPOS.

NOMBRES.	SITUACION.	NOMBRES.	SITUACION.	NOMBRES.	SITUACION.
<b>REGIMIENTOS.</b>					
Rey, 1.....	Zaragoza.	Gerona, 22....	Zaragoza.	Canarias, 43..	Madrid.
Reina, 2.....	Céuta.	Valencia, 23..	S. Sebastian.	Antillas, 44..	Cádiz.
Príncipe, 3....	Valladolid.	Bailén, 24....	Búrgos.	Garellano, 45.	Bilbao.
Princesa, 4....	Valencia.	Navarrs, 25....	Tarragona.	S. Marcial, 46.	Santoña.
Infante, 5.....	Zaragoza.	Albena, 25....	Meilla.	Tetuan, 47....	Alicante.
Saboya, 6.....	Leganes.	Cuenca, 27....	Alc.* Henares	España, 48....	Valencia.
Africa, 7.....	S. Sebastian.	Luchana, 28..	Lerida.	S. Quintin, 49.	Lerida.
Zamora, 8.....	Coruña.	Constacion, 29.	Pamplona.	Pavia, 50.....	Sevilla.
Soria, 9.....	Sevilla.	Lealtad, 30....	Logroño.	Otumba, 51....	Valencia.
Córdoba, 10....	Granada.	Asturias, 31..	Madrid.	Filipinas, 52..	Mahon.
S. Fernando, 11.	Leganes.	Isabel II, 32..	Valladolid.	Wad-Rás, 53..	Madrid.
Zaragoza, 12..	Madrid.	Sevilla, 33....	Valencia.	Vizcaya, 54....	Cartagena.
Mallorca, 13..	Cartagena.	Granada, 34....	Córdoba.	Andalucía, 55.	Santoña.
América, 14....	Pamplona.	Toledo, 35....	Salamanca.	Mindanao, 56.	P de Mallorca
Extremad.* 15	Algeciras.	Búrgos, 36....	Búrgos.	Guipúzcoa, 57.	Barcelona.
Castilla, 16....	Badajoz.	Múrcia, 37....	Vigo.	Luzon, 58....	Coruña.
Borben, 17....	Málaga.	Leon, 38....	Madrid.	Asia, 59.....	Gerona.
Almansa, 18....	Barcelona.	Cantabria, 39.	Pamplona.	Alava, 60....	Cádiz.
Galicia, 19....	Zaragoza.	Málaga, 40....	Tarragona.	Disciplinar. de	Céuta.
Guadalaj.* 20	Castellon.	Covadonga, 41	Alc.* Henares		
Aragon, 21....	Figuera.	Baleares, 42..	Guadalajara.		

## BATALLONES DE CAZADORES.

Cataluña, 1....	Sevilla.	Alba Tormes, 8.	Valencia.	Alfonso XII 15	Barcelona.
Madrid, 2....	Orduña.	Arapiles, 9....	Madrid.	Reus, 16.....	Coruña.
Barcelona, 3..	Barcelona.	Las Navas, 10.	Vitoria.	Cuba, 17.....	Málaga.
Barbastro, 4..	Vitoria.	Llerena, 11....	Vitoria.	Habana, 18....	Oviedo.
Tarifa, 5.....	Badajoz.	Segorbe, 12....	Madrid.	Pto.-Rico, 19..	Madrid.
Figuera, 6....	Olot.	Merida, 13....	Barcelona.	Manila, 20....	Madrid.
C.-Rodrigo, 7	Madrid.	Estella, 14....	Vitoria.	Disciplinar. de	Meilla.

## BATALLONES DE RESERVA Y DEPÓSITO

QUE RESIDEN EN LA LOCALIDAD DE SU DENOMINACION.

Madrid, 1.	Figuera, 23.	Sagunto, 47.	Tuy, 72.	Andújar, 97.	Luarca, 118.
Madrid, 2.	Santa Coloma	Castellon de la	Estrada, 73.	Málaga, 98.	Badajoz, 119.
Madrid, 3.	de Farnés, 24	Plana, 48.	Orense, 74.	Antequera, 99.	Zefra, 120.
Cetafe, 4.	Tarragona, 25.	Segorbe, 49.	Verin, 75.	Ronda, 100.	Villanueva de
Colmenar Vie-	Tortosa, 26.	Vinaroz, 50.	Rivadavia, 76.	Valladolid, 101	la Serena 121
jo, 5.	Reus, 27.	Alicante, 51.	Puebla de Tri-	Medina del	Merida, 122.
Segovia, 6.	Lerida, 28.	Alcoy, 52.	ves, 77.	Campo, 102.	Cáceres, 123.
Cuenca, 7.	Tremp, 29.	Orihuela, 53.	Zaragoza, 78.	Salamanca, 103	Plasencia, 124
Tarazona, 8.	Seo de Urgel 30	enia, 54.	Calatayud, 79.	Ciudad-Rodri-	Pllona 125.
C.-Real, 9.	Sevilla, 31.	A baceta, 55.	Belchite, 80.	go, 104.	Tafalla, 126.
Alcázar de San	Carmona, 32.	Hellin, 56.	Tarazona, 81.	Bejar, 105.	Tudela, 127.
Juan, 10.	Utrera, 33.	Múrcia, 57.	Huesca, 82.	Avila, 106.	Búrgos, 128.
Guadalaj.* 11.	Cádiz, 34.	Cartagena, 58.	Barbastro, 83.	Paiencia, 107.	Aranda Due-
Toledo, 12.	Arcos de la	Lore, 59.	Fraga, 84.	Zamora, 108.	ro, 129.
Talavera de la	Frontera, 35.	Cieza, 60.	Teruel, 85.	Toro, 109.	Mrd Ebro 130
Reina, 13.	Algeciras, 36.	C ruña, 61.	Alcañiz, 86.	Leon, 110.	Logroño, 131.
Ocaña, 14.	Huelva, 37.	Santiago, 62.	Granada, 87.	Astorga, 111.	Soria, 132.
Barcelona, 15.	La Palm, 38.	Betanzos, 63.	Guadix, 88.	Villafranca del	Santander 133
Barcelona, 16.	Córdoba, 39.	Padron, 64.	Motril, 89.	hierzo, 112.	Santoña, 134.
Gracia, 17.	Lucena, 40.	Lugo, 65.	Baza, 90.	Oviedo, 113.	Vitoria, 135.
Mataró, 18.	Montoro, 41.	Monforte, 66.	Loja, 91.	Cangas de	Bilbao, 136.
Manresa, 19.	Valencia, 42.	Mondobedo, 67.	Almería, 92.	Onís, 114.	S. Stian, 137
Villafranca del	Valencia, 43.	Sárris, 68.	Vera, 93.	Cangas de Ti-	Vergara, 138.
Pandés, 20	Chiva, 44.	Villalba, 69.	Jaen, 94.	neon, 115.	Palma de Ma-
Vi-h, 21.	Alcira, 45.	Pontevedra, 70	Libares, 95.	Gijon, 116.	llorca, 139.
Gerona, 22.	Játiva, 46.	Vigo, 71.	Ubeda, 96.	Pola Lena, 117	ca, 140.

## Correspondencia del Memorial.

- Santander.—Don L. B.—Recibido el importe de su suscripcion hasta fin de Diciembre próximo, y servidos los números desde primero de Julio último.
- Regimiento, núm. 29.—Don A. R. P.—Idem, id, hasta fin de Marzo próximo.
- Peralta.—Don T. G. E.—Idem, id, hasta fin de Diciembre próximo.
- Oviedo.—Don S. S.—Idem, id, id.
- Osera de Ebro.—Don M. S.—Recibido el importe de su suscripcion hasta fin de Diciembre próximo.
- Carpillos.—Don A. P.—Idem, id, id.
- Batallón Reserva, núm. 60.—Don B. F.—Idem, id, id.
- Búrgos.—Sres. hijos de Abajo.—Idem, id, id; en el trimestre anterior no se recibió el importe de su suscripcion por lo cual no se sirvió el periódico.
- Valladolid.—Don J. M.—Idem, id, hasta fin de Marzo próximo.
- Batallón Reserva, núm. 21.—Don V. G.—Idem, id, hasta fin de Diciembre próximo.
- Berga.—Don L. de M.—Recibido el importe de su suscripcion hasta fin de Diciembre próximo y servidos los números desde primero de Julio último.
- Paimogo.—Don D. M.—Idem, id, hasta fin de Diciembre próximo.
- Batallón Reserva, núm. 137.—Don S. L.—No existen en este Negociado escafones de los Ejércitos de Ultramar.
- Aranjuez.—Don C. H. R.—Idem, id, hasta fin de Enero próximo.
- Cogolludo.—Don E. G. C.—Idem, id, hasta fin de Diciembre próximo.
- Batallón Reserva, núm. 113.—Don A. J. L.—El Consejo de Redenciones es el llamado ha resolver su pregunta.
- Batallón Reserva, núm. 7.—Don J. C.—Si tenia los 16 años cumplidos, le es abonable.
- Viver.—Don M. N.—1.<sup>a</sup> pregunta.—Puede dirigirse á la Caja de Ultramar.—2.<sup>a</sup>—No consta la entrada de su instancia en el 5.<sup>o</sup> Negociado, y 3.<sup>a</sup> Debe dirigirse en instancia al E. S. Capitan General de Cuba.
- Regimiento, núm. 29.—Don M. F.—Para los beneficios del premio ha de contar seis años de servicio en filas.